

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS
INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL

INFORME ANUAL DEL DESEMPEÑO GENERAL 2020

Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón



SCG



FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN

Con fundamento en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en los artículos 135 fracción XXXV, 136 fracciones XXIV, XXVIII, XXXVI y 266 fracción "IV. Presentar ante el Consejo de Administración o Directivos y Juntas de Gobierno de las entidades el **Informe Anual del Desempeño General**, con la participación de los órganos internos de control de su adscripción;". Y su correlación con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 47.

Misión, Visión y Objetivo de la Entidad
Normatividad Legal y Administrativa
Presupuesto de Egresos 2020 y Programa Operativo Anual (Actividad Institucional).
Dictamen de Despachos Externos sobre Estados Financieros y Presupuestales 2020.
Sesiones de Cuerpos Colegiados 2020
Evaluación de la Gestión del Órgano Interno de Control y del Órgano de Vigilancia (COMISARIOS)

Ciudad de México a quince de julio de dos mil veintiuno

Brenda Emoé Terán Estrada
Directora General de Coordinación de Órganos
Internos de Control Sectorial

Sergio Renato Aguirre Cisneros
Titular del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Movilidad CDMX

Yuki Elena Susuda Valverde
Directora de Comisarios y Control de Auditores
Externos

Gabriela Mateos Salas
Jefe de Unidad Departamental de Comisarios "D"



Misión y Visión

Realizar acciones conjuntas en el ámbito de sus atribuciones y competencia, para establecer las bases de colaboración mediante las cuales la "SOBSE" coadyuvará con la "SEMOVI" para brindar la asesoría técnica y el acompañamiento según corresponda para el proyecto ejecutivo, el proceso licitatorio y adjudicación de los trabajos, así como en la ejecución y seguimiento hasta la conclusión de la obra denominada trole bici accesible en la línea "A" eje central, lázaro cárdenas.

Objetivo General

El Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, tiene como funciones implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas.





Ley de Movilidad de la Ciudad de México. Art. 18 fr. VII (GODF Julio 14. 2014. Última Reforma Septiembre 29. 2020)

Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México

Contrato Constitutivo del Fideicomiso Público

Reglas de Operación del Fideicomiso, emitidas por el Comité Técnico

El Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, no tiene estructura

Sector SEMOVI CDMX



Estructura Orgánica

La Entidad no cuenta con estructura orgánica, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México realiza las actividades sustantivas en función de su objetivo.

El Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, no cuenta con estructura orgánica y la SEMOVI es quien opera el fondo.

Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, se encuentra adherido al Comité del CARECI de SEMOVI, sin embargo no existe documento que avale tal situación.

Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se encuentra adherido al subcomité del SAAPS de SEMOVI, sin embargo no existe documento que avale tal situación.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, se encuentra adherido al Comité del COTECIAD de SEMOVI, sin embargo no existe documento que avale tal situación.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se encuentra adherido al Comité de Transparencia de SEMOVI, sin embargo no existe documento que avale tal situación.



Mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, publicado el 23 de diciembre de 2019 y su adición de fecha 29 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, se estableció como presupuesto asignado al Fideicomiso Público de Atención al Ciclista y al Peatón, un monto original de \$45,000,000 mismo que se incremento un 11.3% y quedó en \$50,124,026.00

CAPÍTULO	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO	SUBEJERCICIO
3000	150,000	180,000	166,758	13,242
6000	44,850,000	49,944,026	28,216,221	21,727,805
Total	45,000,000.00	50,124,026	28,382,980	21,741,046

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2020_21/

Por capítulo de gasto se amplió el 3000 (Servicios Generales) y el capítulo 6000 (Inversión Pública) en 11.3%. El Programa Operativo Anual 2020 se integró con 1 actividad institucional acorde a las políticas de “Presupuesto basado en resultados” (PdR), con un subejercicio general del 43.3%, “Mejora a la infraestructura a la movilidad no motorizada y peatonal”. Respecto a las metas físicas no cumplió por la rescisión de un contrato.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	AVANCE FÍSICO			AVANCE PRESUPUESTAL		
			Aprobado	Alcanzado	%	Modificado	Ejercido	%
3-3-5-6-196-E039	Mejora a la infraestructura a la movilidad no motorizada y peatonal.	ESPACIO PÚBLICO	1	2	200	50,124,025.99	28,382,979.80	56.6
TOTAL						50,124,025.99	28,382,979.80	



Para llevar a cabo la dictaminación de los estados financieros y presupuestales del ejercicio 2020, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, contrató al Despacho Rivera y Asociados, S.C., el cual emitió las siguientes opiniones:

Opinión Financiera

El Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón “FONACIPE” de conformidad con la normatividad vigente, al tener el RFC de la Ciudad de México, no le es aplicable la Dictaminación de los Estados Financieros, lo que ha sido consistente con los anteriores ejercicios fiscales en los que se ha auditado al organismo.



Opinión Presupuestal

“En nuestra opinión, excepto por el efecto de la cuestión descrita en la sección “fundamento de la opinión” de nuestro informe, los estados e información financiera presupuestaria adjuntos del Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, mencionados en el primer párrafo de este informe, han sido preparados por la administración en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su reglamento”.

Cumplimiento de obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México

“En conclusión de conformidad con el artículo 58 fracción V del Código Financiero de la Ciudad de México, el **Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón (FONACIPE)**, es sujeto obligado en términos de la referida disposición, sin embargo al no contar con estructura y no encontrarse en los demás supuestos de dicho ordenamiento, no presenta dictamen sobre el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.”



Órgano de Gobierno

El Comité Técnico del Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón durante el ejercicio fiscal 2020, celebró 4 de sesiones ordinarias, dando cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México el cual establece que se regirán al igual que los órganos descentralizados, por lo cual la periodicidad de las reuniones no será menor a cuatro veces al año. Asimismo celebró 2 sesiones extraordinarias, como se describen a continuación:

SESIONES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
Primera	07 de febrero de 2020	03 de junio de 2020
Segunda	20 de mayo de 2020	31 de diciembre de 2020
Tercera	11 de septiembre de 2020	
Cuarta	25 de noviembre de 2020	
Totales: 6	4	2

CARECI

El Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón no cuenta con estructura, por lo que se tiene conocimiento que se encuentra adherido al CARECI de la Secretaría de Movilidad, sin embargo, no existe documento que avale tal situación.

Queda en el ámbito del Fondo realizar las consultas respectivas correlacionado con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y el numeral NOVENO punto 8 de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.



SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARREDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Fideicomiso al no contar con estructura orgánica no integra e instala el cuerpo colegiado en apego a la Ley de la materia, queda en el ámbito de la Entidad sujetarse a las disposiciones normativas de la materia y coordinación de su cabeza de sector.

El presupuesto original de los capítulos, 3000 y 6000 tuvo un incremento general de 11.3% y un subejercicio general de 43.3% respecto al presupuesto modificado.

COMITÉ DE COTECIAD

El Fideicomiso al no contar con estructura orgánica desde su origen no integró el COTECIAD, sin embargo, está obligado en términos del artículo 13 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, que refiere **“Los Fideicomisos y Fondos Públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad de la Ciudad de México y de las Alcaldías, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones I, VI, VII, IX y X del artículo 12 de esta Ley”** (GOCDMX Noviembre 18, 2020)

Por lo que queda en el ámbito del Fideicomiso sujetarse a las disposiciones normativas de la materia de archivos para la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de las unidades administrativas de la Secretaría de Movilidad, en su carácter de cabeza de sector.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

El Fideicomiso no se encuentra en el padrón de sujetos obligados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), por lo que queda en el ámbito de la Entidad sujetarse a las disposiciones normativas de la materia, aunado a que como lo enmarca el artículo 23 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que refiere **“En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar o ejecutar su operación.”**

Es de precisar que la autoridad competente es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX)

COMITÉ DE OBRAS

El Fideicomiso no cuenta con dicho comité, al no contar con el capítulo de gasto ni está previsto en su marco normativo.



Evaluación de la Gestión por el Órgano Interno de Control

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, cabeza de sector, del Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, manifiesta que la Entidad se apegó a su marco normativo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. De conformidad con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, se realizaron 0 Auditorías, 0 intervenciones y 0 Controles Internos.

Durante el ejercicio fiscal 2020 se celebraron 6 sesiones de su Órgano de Gobierno, distribuidas en 4 sesiones ordinarias y 2 sesiones extraordinarias.

SESIONES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
COMITÉ TÉCNICO	4	2
Totales: 6	4	2



Informe por el Órgano de Vigilancia. COMISARIOS

El Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, cumplió su misión, visión y objetivos en apego a la normatividad aplicable. En cuanto al ejercicio de su presupuesto reflejó un subejercicio relacionado a los proyectos para la modernización de la movilidad no motorizada y peatonal, por lo que es importante realizar la planeación con base en los requerimientos reales de los recursos, a fin de que los asignados sean ejercidos en su totalidad, implementando controles internos.

Queda en el ámbito del Fideicomiso cumplir con lo establecido en los artículos 56, 73 fracciones II, VI, VII y XI y 74 fracciones II, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 53 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, artículo 31 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.

Respecto al Artículo 50 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México que cita: “Para la validez de las sesiones ordinarias o extraordinarias de los órganos de gobierno y asambleas de accionistas de las Entidades Paraestatales, **será obligatoria la presencia** de un presidente, **un comisario público, así como un representante del órgano interno de control,** además que exista quórum legal del 50% más uno de los integrantes con derecho a voto”, es importante que el Fideicomiso prevea las acciones administrativas respectivas.

Finalmente, es responsabilidad del Fideicomiso cumplir lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, respecto a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con perspectiva de objetividad, honradez y profesionalismo.

Juan José Serrano Mendoza
Secretario de la Contraloría General
de la Ciudad de México

Brenda Emoé Terán Estrada
Directora General de Coordinación de
Órganos Internos de Control Sectorial

Yuki Elena Susuda Valverde
Directora de Comisarios y Control de Auditores Externos

Sergio Renato Aguirre Cisneros
Titular del Órgano Interno de Control

Gabriela Mateos Salas
Jefe de Unidad Departamental de Comisarios "D"



SCG